

REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN DE OPERADORES DE JUEGO DE LOTERÍAS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAJAMARCA

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. Entidad Convocante

Nombre : Sociedad de Beneficencia de Cajamarca
RUC : 20148304565
Domicilio Legal : Jr. Tarapacá N° 714
Teléfono : 076362222
Correo electrónico : emurga@sbcajamarca.com.pe

1.2. Objeto

Regular el proceso de selección de una o varias personas jurídicas con experiencia en la administración, operación y/o suministro de Juegos de Lotería en sus cinco (5) clasificaciones (Lotería Instantánea; Tradicional; Electrónica en línea y en tiempo real; Tipo Interactivo y Video Lotería). Así como en el desarrollo y aplicación de equipamiento y tecnología para Juegos de Lotería y similares a nivel nacional en el Perú.

El participante elegido podrá desarrollar y operar, como aliado estratégico, los Juegos de lotería y similares a nivel nacional en virtud a un Contrato de Asociación en Participación a suscribirse con la Sociedad de Beneficencia de Cajamarca (en adelante BENEFICENCIA) de acuerdo al presente reglamento.

La BENEFICENCIA durante la vigencia del contrato y sus prórrogas o renovaciones, podrá operar juegos de loterías y similares con otros operadores, entendiéndose que nunca podrá operar 02 juegos de lotería del mismo tipo.

1.3. Sometimienta de los participantes en el proceso de Selección a las Facultades del Comité de Selección

El proceso de Convocatoria se registrá por el presente documento.

Los participantes renuncian irrevocable e incondicionalmente a promover cualquier acción, reclamo, demanda, denuncia o solicitud de indemnización contra el Comité de Selección, incluyendo a sus integrantes y/o asesores, por las decisiones que adopten con relación a esta convocatoria; salvo que el acto constituya una evidente irregularidad y vulnere las disposiciones contenidas en el presente reglamento y las normas legales aplicables.



Lo no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Comité de Selección y/o el Directorio de la entidad.

La sola presentación de la propuesta u oferta implica que el postor se somete a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, a la legislación peruana y a la competencia de los Jueces y Tribunales de La provincia.

BASE LEGAL:

- Ley N° 26887- Ley General de Sociedades y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo 295 – Decreto que aprueba el Código Civil y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo 1098 – Decreto que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1411- que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 095-96-EF, que aprueba el Reglamento del Impuesto Selectivo al Consumo de los Juegos de Azar y Apuestas.
- Decreto Supremo N° 009-2019-JUS, que aprueba el Texto Único de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 102-2020-MIMP que aprueba los "Lineamientos para la autorización, organización y registro de los juegos de loterías y similares en el marco del Decreto Legislativo N°1411" y sus modificatorias.

Plazo del Contrato

El contrato tendrá una duración de cinco (5) años y podrá ser renovado por un período similar de no existir incumplimiento a los términos y condiciones del presente reglamento y/o Contrato por ninguna de las partes, requiriéndose las autorizaciones sujetas al procedimiento correspondiente.

1.6. De los Participantes:

1.6.1. Quienes pueden participar:

Puede hacerlo cualquier persona jurídica nacional o extranjera debidamente constituida en el país, que haya adquirido los lineamientos del proceso de selección, que acredite su personería jurídica con la inscripción en SUNARP; que tenga como objeto social desarrollar e implementar juegos de lotería y similares, asimismo que garantice el cumplimiento debido del objeto del presente





Reglamento, contar con la comprobada solvencia económica, capacidad técnica y experiencia, finalmente el participante deberá sujetarse a las normas vigentes aplicables en territorio nacional peruano.



En caso de que dos o más empresas tengan como accionistas a una misma persona o a un mismo grupo económico podrán participar como participante sólo una de ellas. El participante deberá certificar por medio de su representante legal, la participación accionaria en la sociedad postora o grupo de servicios, en porcentajes de cada socio o accionista, o miembro del grupo de servicios.

1.6.2. Impedimentos para participar:

1.6.2.1. Las personas jurídicas cuyos representantes legales, funcionarios, apoderados, accionistas, miembros de directorio, etc. tengan vinculación familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con los miembros del directorio funcionarios y/o con los trabajadores de la BENEFICENCIA, los trabajadores y funcionarios de la Municipalidad de la provincia, de la Dirección de Beneficencias Públicas del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables - MIMP, y del Gobierno Regional; también están impedidos de ser participantes los propios miembros del Directorio, funcionarios y/o los trabajadores de la BENEFICENCIA.

1.6.2.2. Adicionalmente, están impedidos de ser participantes y/o contratantes, en su calidad de personas naturales integrantes y/o representantes de una persona jurídica:

- a. El presidente y los vicepresidentes de la República, los Congresistas de la República, los ministros y viceministros de Estado, Vocales de la Corte Suprema de Justicia de la República, los titulares y los miembros del Órgano colegiado de los Organismos Constitucionalmente Autónomos, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- b. Los Gobernadores, Vicegobernador y los consejeros de los Gobiernos Regionales hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- c. Los Vocales de la Corte Superiores de Justicia, alcaldes, Regidores, hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- d. Los titulares de Instituciones o de Organismos Públicos del Poder Ejecutivo, los directores, Gerentes y trabajadores de las Empresas del





Estado, funcionarios públicos, empleados de confianza y servidores públicos, empleados de confianza y, en general las personas naturales contractualmente vinculadas a la BENEFICENCIA.

- e. El cónyuge, conviviente o los parientes hasta cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas a que se refiere los literales precedentes.
- f. Las personas jurídicas en las que las personas naturales a que se refieren los literales a, b, c, d y que tengan o hayan tenido una participación superior al 5% del capital o patrimonio social dentro de los doce meses anteriores a la convocatoria.

1.6.2.3. Las personas jurídicas cuyos apoderados o representantes legales, socios, accionistas, funcionarios, miembros de directorio, etc., sean cónyuge conviviente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de las personas a que se refieren los literales precedentes.

1.6.2.4. Las personas jurídicas cuyos socios, accionistas, participacionistas o titulares hayan formado parte de personas jurídicas sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para participar en procesos de selección y para contratar con el Estado, o que, habiendo actuado como personas naturales, se encontrarán con los mismos tipos de sanción.

1.6.2.5. La persona jurídica que haya participado como tal en la elaboración de los estudios o información técnica previa, que da origen al proceso de selección y sirva de base para el objeto del contrato, salvo en el caso de los contratos de supervisión.

1.6.2.6. El no haber sido declarada la persona jurídica, ni el presidente de Directorio, ni el Gerente General, judicialmente en quiebra culposa o fraudulenta o declarado insolvente, en los últimos diez (10) años.

1.6.2.7. No tener deuda pendiente a la fecha con la BENEFICENCIA ni deuda vencida o en cobranza coactiva con el Estado.

1.6.2.8. No tener vigente alguna controversia, pleito o litigio judicial y/o administrativo y/o Tributario con la BENEFICENCIA, con la Municipalidad Provincial de o Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables;





directamente o a través de sus socios, accionistas, directores, funcionarios o representantes legales. Este impedimento se extiende a aquellas personas jurídicas e integrantes, que estén siendo objeto de investigación policial dispuesta por el Ministerio Público, en la que la BENEFICENCIA sea agraviada o denunciada.

1.6.2.9. No incurrir en incompatibilidad legal o conflicto de interés con la Sociedad de Beneficencia de La provincia a razón de parentesco, litigio, ejercicio de cargo, entre otros establecidos por Ley.

Los participantes deberán presentar el Anexo N° V para declarar que no tienen impedimento para participar en la presente convocatoria, según lo establecido en el presente Reglamento.

II. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2.1. Experiencia del Postor



El/los participantes deberán demostrar la experiencia de la siguiente manera:

- Experiencia nacional y/o internacional debidamente acreditada de dos (2) años operando juegos de loterías o similares (esta se acredita con contratos y/o constancias firmadas para el caso del Perú por la Dirección de Beneficencias del MIMP y en el caso del extranjero carta firmada y una declaración jurada de la empresa vinculada. Las empresas podrán ser parte del mismo grupo económico. Resultados concretos sobre dichas experiencias en el país u otros países (resultado de ventas donde opera la empresa).
- Fortaleza financiera, el/los participante/s deberá acreditar un capital social de S/. 100,000.00 (cien mil con 00/100 soles) según sus Estados Financieros. Asimismo, se podrán presentar estados financieros de las empresas vinculadas o pertenecientes al mismo grupo económico,
- Imagen corporativa, se refiere a como se percibe una compañía en el Perú o en el mundo (Declaración Jurada).
- Anticorrupción/COMPLIANCE, que el/los participantes/s informe que no se encuentra inmerso en una sentencia por caso de corrupción (Declaración Jurada).
- Aliados estratégicos del participante, informe si pertenece a un grupo empresarial o con qué alianzas estratégicas cuentan (opcional).
- Otros negocios en donde invierta el/los participantes (opcional).



2.2. Propuesta Técnica

2.2.1. Modelo de Negocio

El/los participantes deberán detallar cual es el Modelo de Negocio y clasificación del Juego de Lotería y Similares que implantará/n de manera específica, pudiendo postular a los cinco (5) tipos de Juegos de Lotería y Similares, estipulados en el numeral 5.2 Clasificación de Juegos de Lotería y Similares de la Resolución Ministerial N° 102-2020-MIMP, para lo cual deberá/n detallar los siguientes puntos:

- a) Segmentación
- b) Propuesta diferencial
- c) Innovación
- d) Plataformas operativas y tecnológicas a utilizarse
- e) Otros

2.2.2. Alcance Estratégico

El/los Participante/s deberá detallar cuales son los enfoques estratégicos que implementará de manera específica, para lo cual deberá detallar los siguientes puntos:

- 2.2.2.1. Cronograma de cumplimiento de la fase de instalación.
- 2.2.2.2. Plan Comercial propuesto en los primeros 3 años, grado de inversión, para alcanzar los objetivos propuestos.
- 2.2.2.3. Cobertura de mercado local/nacional del año 1 al año 3. Canales/TRADE en donde se ejecutarán el modelo de negocio.
- 2.2.2.4. Otros que el participante considere importante mencionar a la **BENEFICENCIA**.

El participante seleccionado es responsable de instalar las oficinas, contratar al personal necesario, así como de asumir los costos que se requieran para llevar a cabo el juego de lotería o similar.

La **BENEFICENCIA** no será responsable por las obligaciones administrativas laborales, comerciales y de cualquier naturaleza que sean de cargo del operador seleccionado, el cual se obligan a mantener indemne a la **BENEFICENCIA**.



2.2.3. Certificaciones ISO

La presentación de la Certificación ISO 9001 a los Sistemas de Gestión de Calidad y el Certificado ISO 37001 al Sistema de Gestión Antisoborno.

2.2.4. Presentación del Anexo III "Solicitud para el registro de Juegos de Loterías y Similares.

Propuesta Económica – Financiera.

El/los postores deberán presentar el presupuesto proyectado de los ingresos (venta bruta anual), en el que se debe resaltar los incrementos estimados y la rentabilidad que se proyecta obtener; así como los ingresos que recibirá la BENEFICENCIA y el MIMP.

La BENEFICENCIA ha considerado que para la evaluación de las propuestas económicas-financieras de los participantes se consideran entre otros los siguientes factores:

- Indicadores claves de gestión del año 1 al año 3.
- Estimados financieros de ingresos brutos del año 1 al año 3.
- Propuesta Financiera: Que deberá incluir los ingresos anuales que percibirá la BENEFICENCIA como consecuencia de la venta de los juegos de lotería y similares que planea implementar el/los participantes; el porcentaje propuesto será como mínimo 5% de la venta bruta anual que generan los juegos de loterías y similares, se deberá considerar adicionalmente el 1% de la venta bruta que genere el juego de lotería y similar que deberá ser entregado por el asociante al MIMP para su distribución de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 15.3 del Decreto Legislativo N° 1411.
- Porcentaje de Venta Bruta destinado a premios: La propuesta económica deberá indicar el porcentaje hasta con dos decimales de la venta bruta de boletos de juegos de loterías o similares que se destinarán a premios.

Los premios que no hayan sido cobrados, transcurrido el plazo de 180 días que señala la Ley aplicable, serán distribuidos de acuerdo a Ley.

- Porcentaje destinado al fondo de contingencia: La propuesta económica deberá indicar el porcentaje de las ventas anuales que se destinarán a conformar el fondo de contingencia. En todos los juegos, se destinará para el Fondo de Contingencia, un porcentaje mínimo equivalente al uno por ciento (1%) de la venta bruta que generen los juegos de loterías y similares, el cual garantizará la reserva necesaria para el pago de premios en caso que estos fueran superiores a lo ofrecido o previsto por la empresa



operadora. Dicho fondo de contingencia pertenecerá y estará bajo el control del operador ganador.

f) Otros beneficios directos y/o indirectos.

El participante ganador abonará mensualmente, dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente, al periodo explotado por cada juego de lotería o similares desarrollados, la participación que corresponda a la BENEFICENCIA. El citado plazo también será aplicable en lo que corresponda para el abono del porcentaje a favor del MIMP.

Desarrollo e Implementación del Negocio de Lotería

La BENEFICENCIA no asumirá costo ni riesgo en el desarrollo e implementación de los juegos de lotería y similares, debiendo el/los participantes asumir por su cuenta y riesgo la totalidad de la inversión y financiamiento necesario para poner en marcha, desarrollar e implementar el juego de lotería y similares, así como contar con los recursos necesarios para lograr un resultado exitoso. La BENEFICENCIA participa únicamente del porcentaje de la venta bruta del juego de lotería y similares y en ningún caso en las pérdidas. El operador seleccionado se obliga a mantener indemne a la BENEFICENCIA.

Serán de cargo, cuenta y costo del operador seleccionado la responsabilidad, gestión y el pago de todas las licencias, autorizaciones, certificaciones y permisos requeridos para implementar el juego de lotería, así como aquellas necesarias para el funcionamiento y explotación de estos, conforme al marco legal vigente y aplicable.


El tiempo de implementación e inicio de operaciones, no deberá exceder de sesenta (60) días calendario computables desde la firma del Contrato, asimismo, deberá presentar en la propuesta técnica un cronograma de cumplimiento de las fases de instalación.

El operador seleccionado deberá entregar a la BENEFICENCIA, todas las especificaciones, mecanismos técnicos, copia de las autorizaciones y estrategias para garantizar la integridad y transparencia de la operación del negocio de lotería y similares.


El operador seleccionado deberá entregar copia de las especificaciones de los equipos y software utilizado y que forman parte de la solución tecnológica, debiendo presentar un cronograma de capacitación a dos (2) representantes de la BENEFICENCIA. Asimismo, se determinará la ubicación física del servidor central del Juego de Lotería y similar, lo cual deberá estar claramente establecido en el contrato a suscribirse.




III. Evaluación de Propuestas.



3.1. La evaluación estará a cargo del Comité de Selección y Contratación del Asociante, quien luego de la evaluación deberá remitir el expediente de dicho proceso de selección a la Gerencia General de la BENEFICENCIA, adjuntando la propuesta del "Contrato de Asociación en Participación", de conformidad a lo establecido en el numeral 6.2.9 de los "Lineamientos para la autorización, organización y registro de los Juegos de loterías y similares en el marco del Decreto Legislativo N° 1411", aprobado con Resolución Ministerial N° 102-2020-MIMP. La Gerencia General presenta dicha propuesta al Directorio de la Sociedad de Beneficencia de La provincia, para que apruebe su suscripción con el asociante seleccionado.



3.2. La presentación de propuestas por parte de los participantes al proceso de selección, deberá estar dirigida únicamente al Comité de Selección y Contratación del Asociante de la BENEFICENCIA, el cual es un colegiado formado y designado conforme a lo establecido a los numerales 6.2.2 y 6.2.3. de los "Lineamientos para la autorización, organización y registro de los juegos de loterías y similares en el marco del Decreto Legislativo N° 1411".



3.3. El proceso de selección deberá estar acompañado con la participación de un veedor del Órgano de Control Institucional de la BENEFICENCIA, para lo cual la Gerencia General deberá remitir el Cronograma del proceso de selección del asociante, al órgano de Control Institucional solicitando su participación mediante la acreditación de veedor que acompañe el proceso.

3.4. La selección del postor ganador se realizará por mayoría simple y cuya deliberación deberá quedar sentada en las actas correspondientes.

3.5. La elección deberá garantizar la selección estratégica de la propuesta que mejor se adecue a los intereses de la BENEFICENCIA.

3.6. En caso de presentarse un (1) solo postor en cualquier modalidad de juego de loterías y similares, y si cumple con lo requerido en el presente Reglamento, se declarará como ganador.

3.7. Una vez culminado el proceso de selección, el Comité de selección y contratación del Asociante, deberá emitir el Acta en el que se señala expresamente a la persona jurídica ganadora y que se encargará de organizar los juegos de loterías y similares, la cual se adjuntará al expediente que se deberá remitir a la Gerencia General para su presentación al Directorio de la BENEFICENCIA.



IV. Elección del Postor, Notificación y Celebración del Contrato

4.1. Con la aprobación del Directorio, se comunicará a los participantes y se publicará en la página web de la BENEFICENCIA.

4.2. Una vez que quede consentida la elección del participante el Gerente General procede a la suscripción del contrato, con el asociante seleccionado, para lo cual se citará por escrito al participante seleccionado para que cumpla con su obligación de suscribir el contrato, para tal efecto deberá presentar la siguiente información:

- 4.2.1. Ficha o Partida Registral que acredite la personería jurídica del asociante.
- 4.2.2. Copia de los Estatutos del asociante, cuyo objeto social contemple la realización de juegos de loterías y similares, aprobados con anterioridad a la presentación del expediente.
- 4.2.3. Copia de documentos que acrediten que el asociante y la consorciada, de ser el caso, tenga una experiencia no menor de dos años en el desarrollo de actividades comerciales en el rubro de los juegos de lotería y similares.
- 4.2.4. Vigencia de poder del representante legal del asociante no mayor de tres (3) meses.
- 4.2.5. Reporte de deudas del asociante emitido por la Central de Riesgo de la Superintendencia de Banca y Seguros y/o INFOCORP.
- 4.2.6. Si hay consorcio, la "Promesa Formal de Consorcio" debe señalar que cada una de las consorciadas se compromete a formalizar el contrato asociativo de Consorcio para la provisión correcta y oportuna presentación de la oferta técnica y económica del asociante.
- 4.2.7. Declaración Jurada especificando que los representantes del asociante no tienen vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros de directorio de la Sociedad de Beneficencia de La provincia o con los trabajadores/as de la Dirección de Beneficencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- 4.2.8. Copia de la Declaración Jurada de Impuesto a la Renta del asociante presentada a la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT por los dos últimos ejercicios gravables. Copia del documento donde se acredite el capital social del asociante, y consorciados de ser el caso.
- 4.2.9. Declaración jurada de no incurrir en incompatibilidad legal o conflictos de interés con la Sociedad de Beneficencia de La provincia a razón de parentesco, litigio,





ejercicio de cargo, entre otros establecidos por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

4.3. El contrato se suscribirá en un plazo de hasta diez (10) días calendario siguientes a la notificación realizada por la BENEFICENCIA. En caso de que el participante ganador no se presente en el día previsto, la BENEFICENCIA, lo citará para una nueva fecha, debiendo suscribir el contrato a los cinco (05) días adicionales de la citación originalmente señalada para la firma del contrato.

4.4. La BENEFICENCIA se reserva el derecho de verificar la exactitud de la información suministrada por el participante en el proceso de selección y de encontrar inexactitud en los datos alcanzados, el participante será descalificado.

4.5. De no presentarse en una segunda oportunidad el postor ganador para la firma del contrato, se ejecutará la carta fianza de seriedad de oferta y se llamará al participante que hubiera ocupado el segundo lugar, si lo hubiera, para que suscriba el contrato correspondiente.

4.6. La BENEFICENCIA se reserva el derecho de suscribir un contrato de asociación en participación con el participante que presente la segunda mejor propuesta, respecto de los juegos que el participante ganador no presentó. Ello sin perjuicio del contrato suscrito con el operador seleccionado, entendiéndose que nunca se podrá operar dos (2) juegos de lotería del mismo tipo.

4.7. En un plazo no mayor de tres (3) días hábiles de suscrito el contrato de asociación en participación, la Sociedad de Beneficencia, remite copia del mismo a la Dirección General de la Familia y Comunidad del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables-MMPP, adjuntando copia de los siguientes documentos:

- El Acta del Comité de selección del asociante, en la que se señale expresamente a la persona jurídica encargada para organizar los juegos de loterías y similares.
- El Expediente del proceso de selección del asociante, incluyendo las propuestas que se presentaron en el proceso.
- La Carta Fianza de Fiel Cumplimiento emitida de acuerdo a los "Lineamientos para la autorización, organización y registro de los juegos de loterías y similares en el marco del Decreto Legislativo N° 1411, aprobado con Resolución



Ministerial N° 102-2020-MIMP; quedando el título valor original en custodia de la Unidad de Tesorería.

Todas las copias deberán ser acompañadas con la correspondiente declaración jurada suscrita por el Gerente General, que sustenta su autenticidad.



5.1. Garantía de Seriedad de Oferta

Está deberá ser presentada en la propuesta económica cuya vigencia será desde la convocatoria hasta la firma del contrato.

Para la participación en la presente convocatoria, los participantes deberán alcanzar a la BENEFICENCIA una carta fianza de garantía de Seriedad de Oferta, la cual deberá ser incondicional, solidaria, irrevocable, sin beneficio de excusión y de realización automática a solo requerimiento de la BENEFICENCIA, la persona jurídica que emita la garantía debe encontrarse bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones y estar autorizada para emitir garantías o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú y por el equivalente al 2% de la proyección de la venta bruta de la propuesta para el primer año.



Dicha garantía cubrirá las pérdidas por daños y perjuicios que le significaría a la BENEFICENCIA el procedimiento de convocatoria y selección del Asociante. La garantía de seriedad de oferta será liberada al participante ganador, después que suscriba el Contrato y entregue la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

5.2. Garantía de Fiel Cumplimiento

El participante seleccionado entregará a la BENEFICENCIA antes de la suscripción del contrato y como requisito indispensable para poder suscribirlo, una carta fianza de fiel cumplimiento de inicio de actividades y puesta en marcha del juego de lotería.

Éste al 10% de la venta bruta proyectada a obtener en el segundo año de la suscripción del contrato.

La última renovación de la carta fianza de fiel cumplimiento del contrato, debe tener una vigencia hasta sesenta (60) días calendario después del vencimiento del contrato, plazo

dentro del cual deberá producirse la liquidación del mismo, sin que puedan existir periodos sin garantía vigente.

Por ninguna razón el monto de las cartas fianzas posteriores podrá ser inferior que el otorgado a la firma del contrato. Para el caso de renovación de éste, la garantía estará en función a la venta bruta obtenida en el año inmediato anterior, la cual tendrá una vigencia de hasta sesenta (60) días después de vencido el contrato, dentro del cual se liquidará el mismo.

VI. PENALIDADES.

6.1. Por incumplimiento en el inicio del juego de lotería y similares en la fecha establecida de 60 días calendario a partir de la firma del contrato.

El participante elegido pagará a la BENEFICENCIA, una penalidad por mora por el incumplimiento sin causa justificada y debidamente comprobada en el inicio del juego de lotería en la fecha establecida según lo ofertado en las propuestas técnica y económica y en los términos señalados en el reglamento, la penalidad ascenderá a las 10 Unidades Tributarias vigentes por cada mes de atraso y/o días calendario. Dicha penalidad tendrá el tope máximo de tres meses, solo luego de los cuales, la BENEFICENCIA podrá dar por resuelto el contrato y ejecutará las fianzas que hubiesen sido entregadas por el participante ganador, en lo que resulte pertinente.

6.2. Por no cumplir con los abonos al asociado en la fecha establecida

En caso de incumplimiento de la transferencia de los abonos mensuales correspondientes a la BENEFICENCIA en el plazo y monto pactados, se generará mora automática diaria cuya tasa será equivalente a la Tasa Activa en Moneda Nacional (TAMN) que publica la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (BENEFICENCIA), por cada mes o fracción de mes que transcurre desde la fecha en que debió efectuarse el pago.

En caso de mantenerse la mora por más de 60 días calendario, el asociado podrá dar por resuelto el contrato, sin perjuicio de ejecutar la carta fianza por el monto debido.

6.3. Gastos Operativos

Queda establecido que todos los gastos que generen el desarrollo e implementación del juego de lotería y similares, materia del presente procedimiento de selección serán asumidos íntegramente por el participante ganador.

Serán de cargo, cuenta y costo del Operador seleccionado la responsabilidad, la gestión y el pago de todas las licencias, autorizaciones, certificaciones y permisos requeridos para implementar el juego de lotería y similares, así como aquellas necesarias para el funcionamiento y explotación de estos, conforme al marco legal vigente y aplicable.

Comité de Administración.

7.1. La BENEFICENCIA deberá conformar conjuntamente con el asociante un Comité de Administración de juegos de loterías y similares para monitorear y supervisar la implementación y funcionamiento de los juegos de loterías y similares instalados, el mismo que estará compuesto por dos (2) miembros designados por la Sociedad de Beneficencia de La provincia y un (1) miembro designado por el Asociante, quienes se reunirán como mínimo una vez al mes, de acuerdo al cronograma de trabajo aprobado por dicho Comité, sus acuerdos deben constar en un libro de actas debidamente legalizado, el cual permanecerá en custodia de la Gerencia General de la Sociedad de Beneficencia.

7.2. Tiene las siguientes funciones:

- Monitorear y supervisar las ventas de los juegos de loterías y similares a nivel nacional, para lo cual el asociante proveerá al Comité el hardware y software necesarios, el cual será instalado en la BENEFICENCIA.
- Recibir y analizar los resultados de cada uno de los juegos de lotería y similares.
- Recomendar los procedimientos de auditoría y control de los juegos de loterías y similares, así como proponer la designación de auditores externos para su aprobación por parte del Directorio de la BENEFICENCIA.
- Elaborar protocolos que involucren procesos de manejo de fondos, logísticos y otros que ameriten cambios de operatividad.
- Coordinar con el asociante el registro de los reglamentos de cada uno de los juegos, marcas, patentes e invenciones, logotipos, símbolos, slogans, etc., en la entidad encargada del registro de propiedad intelectual y de registro de marcas.
- Cautelar que la publicidad se desarrolle, promueva la buena imagen institucional de la BENEFICENCIA.
- Otras que considere necesarias para cumplir el objetivo del Comité de Administración de juegos de loterías y similares.



VIII. CRONOGRAMA DE SELECCIÓN

Para el proceso de selección del Asociante, se deberá elaborar un cronograma, en el cual se considerarán días hábiles y el primer día registrá a partir del día siguiente hábil de la publicación de la convocatoria, conforme a lo establecido en el Anexo IX del presente reglamento.

• 8.1. Convocatoria

La convocatoria del proceso de selección se realizará a través de la publicación en la página web institucional y redes sociales.

8.2. Registro de Participantes

Se realizará con la compra de los lineamientos del proceso de selección (que contiene copia del reglamento, detalle del cronograma de selección y otros documentos que el Comité considere pertinente) en la Unidad de Tesorería o vía correo electrónico emurca@sbcajamarca.com.pe en horario de oficina.

8.3. Comunicados

El Comité de Selección se reserva el derecho de efectuar y publicar los comunicados que estime convenientes en el portal web de la institución y/o redes sociales de la BENEFICENCIA.

El participante asume la obligación de ingresar al portal web <https://www.sbcajamarca.com.pe>, para tomar conocimiento de las notificaciones y comunicados que se publiquen y que estén relacionados al proceso de selección del Asociante.





ANEXO 01

MODELO DE CONTRATO DE ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

Por el presente documento, el Contrato de Asociación en Participación para la Operación de Lotería en aplicación del Decreto Legislativo N° 1411 (en adelante, el "Contrato") que celebran las siguientes partes:

LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAJAMARCA, identificada con RUC N° 20148304565, con domicilio legal en Jr. Tarapacá N° 714, institución de derecho público interno de ámbito local la provincial, regida por el Decreto Legislativo N° 1411, debidamente representada por su Gerente General Lic. KAROL LIZETH SAENZ PORTOCARRERO, identificado con DNI N° 41083567, designado mediante Resolución de Presidencia de Directorio N° 01-2026-SBC-P, de fecha 20.02.2026, con facultades establecidas mediante Decreto Legislativo N° 1411 y Manual de

Funciones y Requisitos, a la que en adelante se le denominará "LA BENEFICENCIA", y; XXX, identificada con RUC N° XXXXXX, con domicilio en XXX, distrito de XXXX, la provincia y departamento de XXXX, inscrita en la Partida Electrónica N° XXXX del Registro de Personas Jurídicas de XXX, debidamente representada por el señor XXX, identificado con DNI N° XXX, en adelante denominada "EL ASOCIANTE".

El presente Contrato se celebra bajo los términos y condiciones contenidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. EL ASOCIANTE cuenta con experiencia en gestión, tecnología y comercialización, así como con el software y equipos como parte de su gestión de servicios especialmente diseñados para operación de loterías y similares según definición de los Lineamientos para la Autorización, Organización y Registro de los Juegos de Loterías y Similares en el marco del Decreto Legislativo N° 1411, aprobado por Resolución Ministerial N° 102-2020-MIMP.

Los gobiernos de otros lugares y las organizaciones benéficas de todo el mundo han reconocido que una lotería que opera de manera transparente y exclusiva es un medio eficaz de recaudar fondos significativos para el apoyo de objetivos sociales.

1.2. Las Beneficencias son personas jurídicas de derecho público interno del ámbito provincial o local, cuya finalidad es brindar servicios de protección social de interés





público en su ámbito a niñas, niños, adolescente, mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores que se encuentren en riesgo o se consideren vulnerables. LA BENEFICENCIA tiene su sede en el distrito de Cajamarca, la provincia de Cajamarca y departamento de Cajamarca, pero está autorizada para vender Productos a nivel nacional.

LA BENEFICENCIA contribuye al desarrollo de las loterías determinadas según sus lineamientos, mediante autorización que establece la ley. En consecuencia, a través de esta autorización, EL ASOCIANTE tendrá derecho a operar productos en todo el territorio de la República del Perú durante la vigencia del Contrato.

Los objetivos de LA BENEFICENCIA incluyen la organización de juegos de lotería y similares, ya sea directamente o por medio de terceros, mediante la suscripción de contratos privados de asociación en participación para su ejecución, todos ellos de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1411, y el Decreto Ley N° 21921 y sus modificaciones.

De igual forma, LA BENEFICENCIA declara que está autorizada para suscribir este Contrato toda vez que cuenta con la opinión técnica favorable del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ("MIMP") para que EL ASOCIANTE ofrezca los productos de los juegos de lotería y similares, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 15° del Decreto Legislativo N° 1411.

II. CLÁUSULA SEGUNDA: DEFINICIONES

2.1. Para los efectos de este documento, los términos que figuran a continuación tendrán, en adelante, el significado que se indican:

- a. **Anexos:** Los documentos legales y formales que forman parte de este Contrato. "Anexo" tendrá el significado correspondiente en este Contrato.
- b. **Carta Fianza:** Documento emitido por personas jurídicas que deben encontrarse bajo supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradora de Fondos de Pensiones y estar autorizadas para emitir garantías.
- c. **Comité de Administración:** El comité descrito en la Cláusula Décima de este Contrato.
- d. **Contabilidad:** Registro completo y preciso de las transacciones realizadas en relación con el negocio.



e. **Contrato:** Significa este Contrato de Asociación en Participación celebrado entre las Partes, con el propósito exclusivo de autorizar a EL ASOCIANTE, para organizar y ejecutar juegos de loterías y similares, distribuyendo responsabilidades conforme a sus estipulaciones y al amparo de la legislación vigente: Decreto Legislativo N° 1411, la Ley General de las Sociedades, Código Civil y cualquier otra norma vigente o por expedirse. Este Contrato establece todos términos y condiciones aplicables entre las Partes, el cual no constituye un consorcio, empresa o entidad entre ellas.

f. **Derechos de Propiedad Intelectual:** Incluye:

- a) Todos los derechos de propiedad previstos, derechos de patente, derechos de autor, marcas registradas, patentes de diseño o leyes de diseño industrial, chips semiconductores o cualquier otra disposición legal o principio legal aplicable a este Contrato o los productos o servicios proporcionados por EL ASOCIANTE que puedan proporcionar un derecho, términos de ideas, fórmulas, algoritmos, conceptos, invenciones o conocimientos técnicos.
- b) Todas y cada una de las solicitudes, registros, licencias, sublicencias, franquicias, acuerdos o cualquier otra prueba de un derecho sobre cualquiera de las anteriores.

g. **Equipos:** El conjunto de hardware, software, firmware, equipo y cualquier otro bien utilizado por EL ASOCIANTE, en cualquier momento, de conformidad con este contrato utilizado para la operación de la lotería objeto del presente contrato. Sin limitar la lista enunciativa anterior, las partes acuerdan que el Equipo incluye Terminales de Lotería, monitores, controladores, servidores, módems, antenas, cableado, radios, dispositivos de escaneo, cámaras, equipos de grabación y transmisión, alarmas y sistema de alarma, acceso equipos de control, teléfonos móviles, satelitales y celulares, equipos de audio, rollos de papel y, en general, cualquier otro bien tangible, necesario o utilizado para operar, reparar o mantener la operatividad de la Lotería.




h. **Inicio de Operaciones:** El primer día en que el primer Concesionario inicia su atención al público usuario.

i. **Fuerza Mayor o Caso Fortuito:**

Para los efectos del presente Contrato, se entiende como Caso Fortuito o Fuerza Mayor, lo establecido en el artículo 1315° del Código Civil, y, sin perjuicio de ello, las partes establecen que constituye caso Fortuito o Fuerza Mayor la ocurrencia de los siguientes eventos:





- 
- 
- 
- (i) Explosión, inundación, tempestad, incendio, terremoto o cualquier accidente que afecte la operatividad de la Lotería;
 - (ii) guerra, actos hostiles (se declare la guerra o no), invasión, acto de extranjeros enemigos;
 - (iii) rebelión, revolución, insurrección;
 - (iv) disturbios, conmoción civil o desorden;
 - (v) regulaciones contrarias a la vigente al momento de la suscripción del presente contrato o medida judicial que implique la sustracción de equipos y/o orden de cierre de locales y/o cese temporal o definitiva del Concesionario y/o de LA ASOCIANTE.
 - (vi) huelgas, cierre de calles u otras acciones laborales o disputas comerciales de cualquier naturaleza (ya sea que involucren a empleados de EL ASOCIANTE o un tercero);
 - (vii) incumplimiento de los subcontratistas de EL ASOCIANTE (cuando dicho incumplimiento sea causado por fuerza mayor);
 - (viii) cualquier falta, incumplimiento, parcial o total, tardío o defectuoso, o cualquier acto u omisión de cualquier naturaleza por parte de LA BENEFICENCIA o sus empleados, agentes, o subcontratista de EL ASOCIANTE cuando tales problemas sean causados por Fuerza Mayor;
 - (ix) epidemias, pandemias y otros eventos similares; o
 - (x) cualquier causa o circunstancias que estén fuera de control razonable de las Partes.

- j. **Funcionario Público:** Cualquier persona en un puesto de funcionario público conferido por el Estado en cualquiera de sus niveles de gobierno; es decir, alguien que ocupa un cargo legislativo, administrativo o judicial de cualquier tipo, ya sea designado o elegido.
- k. **Tributo:** Todo pago u obligación de pago en dinero a cargo de EL ASOCIANTE (o una estimación razonable de los mismos) al gobierno peruano o cualquier otro organismo de gobierno o agencia gubernamental con autoridad en Perú establecido en la ley, evaluado o pagadero en relación con los activos empleados o los gastos incurridos en la operación de los productos o los ingresos o ganancias generadas o el dinero intercambiado o transferido fuera del Perú que se generaron a partir de la operación de los productos, incluidos, entre otros, los aranceles de importación,





derechos de licencia, impuesto sobre las ventas, impuesto selectivo al consumo, impuesto sobre bienes y servicios, impuestos corporativos o sobre ganancia, retenciones de impuestos, impuestos al valor agregado e impuestos a la propiedad, pero sin incluir las tarifas de mercado para los servicios públicos utilizados por EL ASOCIANTE como agua, electricidad, combustible y telecomunicaciones que son recuperables por EL ASOCIANTE en Perú.

- l. **Marketing:** Actividad de venta de los Productos, incluida cualquier combinación de promociones de campo, carteles para puntos de venta y todo el material promocional y artículos de regalo.
- m. **Negocio:** El Negocio de las Partes pretenden implementar y que es objeto de este Contrato, que consiste en organizar, desarrollar y operar juegos de Lotería y similares, y ofrecerlos ya sea en puntos de venta físicos, propios o a través de concesionarios, o en línea, para lo cual LA BENEFICENCIA otorga su autorización para operar loterías y EL ASOCIANTE ejecuta la operación por su cuenta sin la intervención o participación de LA BENEFICENCIA en el Negocio, salvo aquella participación de sus representantes en el Comité de Administración.
- n. **Oferta:** La carta de Oferta representada por EL ASOCIANTE a LA BENEFICENCIA, en la que EL ASOCIANTE detalla el Negocio y los Productos.
- o. **Partes:** EL ASOCIANTE y LA BENEFICENCIA, conjuntamente "Parte" tendrá un significado correspondiente en este Contrato.
- p. **Premios:** Un valor o valores en efectivo o bienes tangibles ofrecidos a los ganadores de los Productos, ya sea reclamados por los ganadores o no.
- q. **Productos:** Son los productos de juegos de loterías y similares que EL ASOCIANTE operará en cualquier punto de venta a nivel nacional, según clasificación de Juegos de Lotería y Similares, y que se encuentran detallados en el Anexo 01 del Contrato.
- r. **Publicidad:** Trabajo creativo para los medios de comunicación y publicidad a través de cualquier otro medio.
- s. **Regulación de Juegos:** Las reglas para cada Producto en particular que especifican, entre otras cosas, la forma en que se juega el juego, el precio del Producto, los Premios a los que tienen derecho los jugadores.
- t. **Software:** Programas de computación usados por EL ASOCIANTE para ofrecer los Productos.
- u. **Ventas Brutas:** Totalidad de los Ingresos que provienen de las ventas que realicen los juegos de loterías y similares que deben ser acreditado a través del acceso que



debe contar el ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables al terminal server y mediante la declaración jurada realizada ante la superintendencia nacional de aduanas y de administración tributaria SUNAT.

- v. **Territorio:** Comprende el territorio de la República del Perú.
- w. **Unidad Impositiva Tributaria:** La unidad impositiva tributaria en Perú conforme a lo establecido por el Decreto publicado en el Diario Oficial El Peruano.
- x. **Vigencia:** El período de vigencia de este Contrato, incluyendo sus renovaciones, conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Primera de este Contrato.

III. CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES

Para efectos de este Contrato, EL ASOCIANTE declara tener experiencia en el desarrollo de las actividades del Negocio. Por su parte, LA BENEFICENCIA declara estar autorizada a asumir las responsabilidades que le correspondería conforme a la Cláusula Quinta a continuación y contratar a EL ASOCIANTE para los servicios establecidos en este Contrato.

Las Partes entienden que para la realización del Negocio es indispensable el cumplimiento de las obligaciones de cada una de ellas conforme a los términos de este Contrato y supletoriamente conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1411, la Resolución Ministerial N° 102-2020-MIMP, modificada por Resolución Ministerial N° 365-2023-MIMP, la Ley General de Sociedades, Código Civil y cualquier otra norma vigente o por expedirse.

IV. CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

4.1. Las Partes reconocen la importancia y comparten el compromiso de operar acorde con la responsabilidad medioambiental, responsabilidad social y ética y, en consecuencia, promoverán y apoyarán los principios de conducta empresarial responsable en la ejecución e implementación de este Contrato y actividades relacionadas con el mismo.

4.2. De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula anterior, las partes celebran este Contrato para facilitar una colaboración en la oferta de los Productos bajo administración de EL ASOCIANTE con el fin de maximizar los fondos generados por las buenas causas apoyadas por LA BENEFICENCIA y el MIMP. De acuerdo a las normas aplicables, LA BENEFICENCIA está facultada legalmente, para organizar a través del presente Contrato de juegos de lotería y similares. EL ASOCIANTE operará dichos juegos con la debida observancia de las reglas establecidas por la legislación nacional.



4.3. De los ingresos generados por la venta de los productos en el territorio, EL ASOCIANTE acuerda con LA BENEFICENCIA que realizará la siguiente contribución a la organización benéfica y al Ministerio que se indica a continuación:



No podrá ser inferior al 5% de las Ventas Brutas de los Productos a LA BENEFICENCIA; Uno por ciento (1%) de las Ventas Brutas de los Productos al MIMP, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 15.3 del artículo del Decreto Legislativo N° 1411 y en la Resolución Ministerial N° 202-2021-MIMP.

Se hace constar que este Contrato constituye contrato asociativo de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato y de acuerdo con el numeral 15.1 del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1411, y no constituye ninguna empresa u otra entidad legal, toda vez que este únicamente las relaciones entre las partes conforme con sus estipulaciones y en el marco de la legislación vigente.

V. CLÁUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES



5.1. EL ASOCIANTE se compromete:

General:

- 5.1.1. La empresa asociante deberá permitir a la SBC, así como al MIMP realizar el seguimiento correspondiente de los ingresos recaudados y/o a cualquier información respecto al desarrollo del juego de lotería; mediante el servidor con el acceso correspondiente a esta entidad de manera oportuna al momento de la suscripción del contrato.
- 5.1.2. Realizar los pagos indicados en el acápite 8.2 de la Cláusula Octava de este Contrato a favor de LA BENEFICENCIA y el MIMP, respectivamente, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta anterior.
- 5.1.3. Ser el único responsable de la operación del producto, directamente y/o a través de terceros autorizados.
- 5.1.4. Con la asistencia de terceros autorizados, llevará a cabo las responsabilidades a su cargo en este Contrato, con el objeto de cumplir con la finalidad del producto en el marco de la legislación vigente.
- 5.1.5. Las responsabilidades contables con respecto al Negocio serán por cuenta de EL ASOCIANTE.
- 5.1.6. EL ASOCIANTE designará a su representante para el Comité de Administración, dentro del plazo y condiciones establecidos en la Cláusula Décima del Contrato.



5.1.7. Asumir los gastos relacionados con el desarrollo e implementación de los productos.

5.1.8. EL ASOCIANTE será responsable de la obtención de todas las licencias, autorizaciones, certificaciones y permisos requeridos para implementar los Productos, así como los necesarios para la operación y explotación de los mismos, de acuerdo con el marco legal vigente y aplicable; sin embargo, ello no impedirá que LA BENEFICENCIA apoye cuando sea requerida con la finalidad informar y/o interceder ante las autoridades locales y/o sectoriales sobre la legalidad del Producto.

5.1.9. EL ASOCIANTE mantendrá la obligación de confidencialidad indicada en la Cláusula Décimo Tercera de este Contrato, incluso después de su vencimiento, por un término de cinco (5) años contados desde su celebración por cualquier motivo.

5.1.10. EL ASOCIANTE proporcionará una carta de garantía a favor de LA BENEFICENCIA, de acuerdo con los términos y condiciones indicados en la Cláusula Décimo Séptima del Contrato.

5.1.11. EL ASOCIANTE cumplirá con las obligaciones en la lucha contra la corrupción señaladas en la Cláusula Décimo Octava del Contrato.

5.1.12. EL ASOCIANTE se compromete a cumplir expresamente el Reglamento de la Convocatoria de Loterías y Similares de la Sociedad de Beneficencia.

5.2. Consideraciones sobre marketing

5.2.1. EL ASOCIANTE hará sus mejores esfuerzos para desarrollar y fortalecer la imagen de marca de su Producto.

5.2.2. EL ASOCIANTE tratará de establecer programas de Marketing, promociones y otros procesos operativos para los Productos que sean considerados necesarios para maximizar las Ventas Brutas.

5.3. Consideraciones de operación

5.3.1. EL ASOCIANTE elaborará, para los Productos autorizados en este Contrato, las reglas de los juegos, los mismo que no podrán ser contrarias o perjudiciales a las condiciones, derechos y obligaciones estipulados en este Contrato o las leyes y las buenas costumbres.





5.3.2. EL ASOCIANTE desarrollará e implementará procedimientos transparentes en la operación de los productos, que deben basarse en las reglas de los Juegos.

5.3.3. EL ASOCIANTE publicará los resultados de los juegos y/o sorteos en la forma que considere necesaria para incentivar y promover las ventas de los Productos que opera.

5.3.4. EL ASOCIANTE será exclusivamente responsable del pago de todos y cada uno de los Premios ganados en cada Producto de manera oportuna, cuando se reclamen de acuerdo con la Regulación de Juegos.

5.3.5. EL ASOCIANTE otorgará un usuario y contraseña a LA BENEFICENCIA para acceder al sistema de ventas y pago de premios de los Productos asignados, con la finalidad de que verifique cualquier dato relevante para la correcta ejecución del presente Contrato.

5.3.6. EL ASOCIANTE se compromete a mantener informado al Comité de Administración acerca de sus procedimientos de auditorías y control de los juegos de loterías y similares con respecto de los productos que ejecuta en asociación con LA BENEFICENCIA.

5.4. Por su parte, LA BENEFICENCIA se obliga a:

5.4.1. Contribuir al desarrollo del Negocio a través de la autorización que tiene para ofrecer los Productos mediante la operación de este con terceros, de acuerdo con lo establecido por ley.

5.4.2. Cumplir con los indicadores de gestión, detallados según el anexo II.

5.4.3. Nombrar a sus representantes en el Comité de Administración, dentro del término y en cumplimiento de las condiciones establecidas en la Cláusula Décima de este Contrato.

5.4.4. Cumplir con la obligación de confidencialidad señalada en la Cláusula Décimo tercera de este Contrato, incluso después de su vencimiento, por un término de cinco (5) años contados desde su celebración por cualquier motivo.

5.4.5. Cumplir con las obligaciones en la lucha contra la corrupción señaladas en la Cláusula Décimo Octava de este Contrato.

5.4.6. No contratar con otros operadores de Lotería y juegos similares a las de EL ASOCIANTE, este último comunicará su disconformidad para que esta sea solucionada en un plazo no mayor de quince (15) días, si luego de pasado dicho período se mantuviese el evento sería considerado un incumplimiento.



5.4.7. Tomar todas las medidas necesarias o deseables para garantizar que posee los derechos para operar todos los Productos en Perú, durante la Vigencia.

5.4.8. Colaborar con EL ASOCIANTE para resolver problemas locales que puedan impedir el funcionamiento del Negocio y oferta de los Productos o el cumplimiento por EL ASOCIANTE de sus respectivas obligaciones durante este Contrato.

5.4.9. Durante la Vigencia de este Contrato, LA BENEFICENCIA no cederá, conducirá, contratará, ni permitirá que ninguna empresa, firma, corporación, entidad, organización benéfica o persona, cumpla con ejecutar cualquiera de las responsabilidades asumidas por ella en el Contrato.

5.4.10. Permitir que EL ASOCIANTE publique y promueva los montos y la aplicación de Ingresos por contribuciones que han sido entregados a LA BENEFICENCIA de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 4.3 de este Contrato para garantizar que los jugadores de lotería que están apoyando obras sociales en La provincia, ya sea que ganen o pierdan.

5.4.11. Se compromete a presentar a EL ASOCIANTE un informe trimestral de los servicios de protección social los que ha contribuido de acuerdo con la normatividad vigente. El informe debe incluir al menos la siguiente información:

- a) Nombre de las organizaciones, servicios de protección social y/o personas beneficiarias.
- b) Descripción de la aplicación de los fondos, incluyendo el monto asignado a cada organización, servicios de protección social o persona beneficiaria.

5.4.12. Notificar a EL ASOCIANTE de cualquier evento público que organice relacionado con proyectos existentes o nuevos proyectos benéficos para que EL ASOCIANTE, si lo considera oportuno, pueda participar en dicho evento con el propósito de promocionar los Productos y su marca.

5.4.13. Obtener primero el permiso de EL ASOCIANTE antes de utilizar cualquier creación, nombre o marca que sea propiedad de EL ASOCIANTE.

5.4.14. Cumplir fielmente con todas las obligaciones que ha asumido en virtud de este Contrato, incluyendo la de respetar plenamente el plazo de vigencia del presente Contrato y el ejercicio de los derechos y facultades que le corresponde a EL ASOCIANTE previstas en este Contrato y las que le confiere la legislación aplicable incluyendo la normativa señalada en el numeral 1.1 de la Cláusula Primera, absteniéndose LA BENEFICENCIA de realizar cualquier tipo de acción o





acto que pudiera afectar, limitar, restringir y/o obstaculizar el funcionamiento y la ejecución de la Asociación en Participación que es objeto de este Contrato, así como la conducción, administración, gestión y operación del Negocio por parte de EL ASOCIANTE relativas al ofrecimiento y colocación de los Productos ante el público, en la forma y modo que EL ASOCIANTE decida a su libre discreción.

VI. CLÁUSULA SEXTA: DISCRECIÓN DE GESTIÓN DE EL ASOCIANTE

Reconociendo que LA BENEFICENCIA ha contratado con EL ASOCIANTE para aprovechar la experiencia y para maximizar los Ingresos Brutos de los Productos, EL ASOCIANTE tendrá discreción en la administración para ofrecer en nombre de LA BENEFICENCIA los Productos y cualquier juego nuevo en el futuro que legalmente está permitido ofrecer tanto en puntos de ventas físicos como online.

VII. CLÁUSULA SÉPTIMA: PROPIEDAD

7.1. LA BENEFICENCIA reconoce que EL ASOCIANTE es el propietario de los Equipos y Software.

7.2. Todos los Derechos de Propiedad Intelectual en logotipos y marcas desarrollados por EL ASOCIANTE para los Productos serán Derechos de la Propiedad Intelectual de EL ASOCIANTE.

7.3. EL ASOCIANTE tendrán derecho a utilizar cualquier logotipo propiedad de LA BENEFICENCIA y el nombre de LA BENEFICENCIA en cualquier publicidad y en los materiales utilizados en relación con el Negocio según sea necesario o deseable para comunicar que el Negocio opera en el nombre de y en beneficio de LA BENEFICENCIA.

7.4. Si en cualquier circunstancia los bienes y/o derechos que posee y utiliza EL ASOCIANTE estuvieran sujetos a medidas judiciales o extrajudiciales, se estipula que los gastos, costos, costos judiciales, honorarios y cualquier otro gasto que deban realizarse para salvaguardar la continuidad del Negocio correrá a cargo de EL ASOCIANTE.

VIII. CLÁUSULA OCTAVA: DISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS

8.1. Las Ventas Brutas serán objeto de distribución en el siguiente orden:

- a. Pagos de la Comisión correspondiente a LA BENEFICENCIA y el porcentaje respectivo al MIMP de acuerdo con el inciso 8.2 de este contrato;
- b. Pago de la Comisión al Concesionario o punto de venta donde se ha instalado la Lotería.



c. Pago de la Comisión de EL ASOCIANTE.

8.2. LA BENEFICENCIA y MIMP en conjunto recibirán el seis por ciento (6%) de las Ventas Brutas del Producto en el territorio según la distribución indicada en el acápite 4.3. Este pago se desglosa de la siguiente manera:

- a. No podrá ser inferior al 5% de las ventas brutas para LA BENEFICENCIA; y
- b. Uno por ciento (1%) de las ventas brutas para el MIMP.

EL ASOCIANTE emitirá la documentación esencial para cada pago a LA BENEFICENCIA y al MIMP, respectivamente.

8.3. Los pagos mencionados en numeral 8.1 se realizarán a LA BENEFICENCIA mensualmente, una vez se implementen y generen ventas de Productos. Los pagos se realizarán a una cuenta bancaria designada a tal efecto por LA BENEFICENCIA. LA BENEFICENCIA será a su vez responsable del pago al MIMP.

EL ASOCIANTE realizará el pago mencionado anteriormente a LA BENEFICENCIA dentro de los diez (10) días hábiles posteriores al final del mes anterior, conforme a lo establecido en los numerales 7.1.5 y 7.1.6 de la Resolución Ministerial N° 202-2021-MIMP y según Resolución Ministerial N° 365-2023-MIMP anexo I considerando 5 inciso D. Los pagos serán presentados y sustentados ante el Comité de Administración. Cada vez que se realice un abono a LA BENEFICENCIA, cualquier anomalía en el cálculo se compensará en el pago del mes siguiente.

8.4. La liquidación de las ventas será realizada por EL ASOCIANTE, quien a su vez otorgará un usuario y contraseña a LA BENEFICENCIA para acceder al sistema de lotería, con el fin de visualizar los pagos de Ventas Brutas y Premios para verificar la correcta ejecución de este contrato.

8.5. EL ASOCIANTE se compromete a eximir y a mantener indemne a LA BENEFICENCIA de posibles pérdidas que pueda sufrir el Negocio.

8.6. Las partes acuerdan que los fondos distribuidos a LA BENEFICENCIA serán utilizados para efectuar la agenda de protección social de LA BENEFICENCIA. EL ASOCIANTE tendrá derecho a sugerir mejoras en la ejecución de dicha agenda. LA BENEFICENCIA también puede sugerir mejoras en el Negocio a EL ASOCIANTE.

8.7. Porcentaje de Venta Bruta destinado a premios.

EL ASOCIANTE especificará el importe destinado a premios, el cual es producto de la venta bruta de boletos de juegos de loterías o similares.



Los premios que no hayan sido cobrados, transcurrido el plazo de ciento ochenta (180) días que señala la Ley aplicable, serán distribuidos de acuerdo a Ley. En los casos en que se demuestre fraude o nulidad, el importe será de libre disponibilidad de EL ASOCIANTE.

8.8. Porcentaje destinado al fondo de contingencia:

EL ASOCIANTE deberá indicar el porcentaje que las ventas anuales que se destinarán a conformar el fondo de contingencia o de Garantía. Este fondo bajo ningún término será menor al uno por ciento (1%) de la venta bruta que generen los juegos de loterías y similares, el cual garantizará la reserva necesaria para el pago de premios en caso de que estos fueran superiores a lo ofrecido o previsto por la empresa operadora. Dicho fondo de contingencia pertenecerá y estará bajo el control del operador ganador.

8.9. EL ASOCIANTE presentará en copia simple el Certificado ISO 9001 a los Sistemas de Gestión de Calidad y el Certificado ISO 37001 al Sistema de Gestión Antisoborno.

8.10. LA BENEFICENCIA y **EL ASOCIANTE** acuerdan de manera expresa que queda excluido y por ende fuera de la categoría de ingresos a los que se refieren el numeral 4.3 de la Cláusula Cuarta y la presente Cláusula Octava, bajo los términos descritos y pactados en esta Cláusula, la totalidad del monto que sea repuesto a **EL ASOCIANTE** derivado del supuesto y como consecuencia de la obtención de un premio en base a la realización de actos fraudulentos por un "jugador". De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1411, **EL ASOCIANTE** es responsable de los juegos de loterías y similares, y, en sentido, en aras y con el objeto de adoptar todas las medidas necesarias para que **EL ASOCIANTE** ejerza su actividad de manera óptima, frente al supuesto fraude antes descrito, **EL ASOCIANTE** tendrá para disponer libremente de dichos fondos, ante lo cual y para tales efectos, **LA BENEFICENCIA** declara y acuerda de manera anticipada y expresamente estar completamente conforme con el destino de tales fondos según lo pactado el presente numeral.


IX. CLÁUSULA NOVENA: PENALIDADES

9.1. EL ASOCIANTE pagará a **LA BENEFICENCIA** una penalidad por la demora en el inicio del negocio, tal como se presenta en la Oferta, y en los términos indicados en los Lineamientos, salvo que existan o se presenten casos o eventos que constituyan el de Caso Fortuito o Fuerza Mayor o cualquier otro evento, hecho, circunstancia o situación ajena a la voluntad o fuera de control de **EL ASOCIANTE**. **EL ASOCIANTE** que sean acreditados establecidos por **EL ASOCIANTE**. La penalidad ascenderá a diez (10)






Unidades Tributarias – UIT vigente por cada mes y/o días calendario. Dicha penalidad tendrá el límite máximo de tres meses.




9.2. En caso EL ASOCIANTE no realice los pagos mensuales establecidos en la Cláusula 8.2 de este Contrato a LA BENEFICENCIA, este estará sujeto a una penalidad por cada día calendario que se retrase el pago. La penalidad será equivalente a la tasa de interés activa en Moneda Nacional (TAMN), por cada mes que el pago permanezca pendiente a partir del día posterior al vencimiento del pago. Si el incumplimiento persiste por más de sesenta (60) días naturales, LA BENEFICENCIA podrá resolver el Contrato y ejecutar la carta fianza o póliza de caución otorgada al efecto.



9.3. En caso de incumplimiento por parte de LA BENEFICENCIA de sus obligaciones establecidas en el numeral 5.4 de la Cláusula Quinta del presente contrato, EL ASOCIANTE le requerirá el cumplimiento mediante conducto notarial otorgándole un plazo de treinta (30) días calendarios para subsanar dicho incumplimiento. En caso de persistir el incumplimiento, LA BENEFICENCIA deberá pagar una penalidad equivalente 2 UIT vigente del año de la firma del contrato.

X. CLÁUSULA DÉCIMA: COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN



10.1. Las Partes nombrarán a sus respectivos representantes ante el Comité de Administración en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la firma del Contrato. El Comité de Administración estará compuesto por tres miembros, uno designado por EL ASOCIANTE y los otros dos designados por LA BENEFICENCIA.

10.2. El Comité de Administración actuará como órgano consultivo y administrativo. Ofrecerá recomendaciones relacionadas con el Negocio, la Regulación de Juegos y la distribución de los fondos asignados por LA BENEFICENCIA.

10.3. Las funciones del Comité de Administración serán las siguientes:

- a. Observar las actividades que realiza el negocio y proponer nuevos proyectos cuando sea oportuno. Se observa que la implementación de los nuevos proyectos sugeridos por el Comité de Administración dependerá exclusivamente de la decisión de EL ASOCIANTE la cual en parte será determinada por su presupuesto.
- b. Analizar la documentación que se proporciona, incluyendo las ventas de Producto por zona geográfica.



- c. Revisa el estado de cualquier acción pendiente requerida contractualmente por cualquiera de las partes y alertarles de ello.

XI. CLÁUSULA UNDÉCIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

11.1. Las partes acuerdan que la vigencia inicial del contrato será de cinco (05) años contados a partir de la fecha de inicio de Operaciones o hasta que se acabe el stock de los Productos o sea retirado del mercado, lo que ocurra primero.

11.2. En el supuesto de que al término de la vigencia del Contrato aún se cuente con stock de los Productos o no hayan sido retirados del mercado, las Partes acuerdan que, si no manifiestan por escrito su expresa intención de no renovar el Contrato, con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario contados desde el término del plazo, este Contrato se renovará en las mismas condiciones en forma automática y sucesiva, por periodos de un (1) año por cada renovación.



XII. CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN

12.1. El Contrato quedará automáticamente resuelto cuando se verifique alguna de las siguientes causales:

- El transcurso del plazo contractual pactado o el de sus prórrogas, según lo señalado en la Cláusula Undécima.
- Por acuerdo expreso de las Partes.
- Disolución o quiebra de una de las partes.
- Imposibilidad física o jurídica para realizar el Negocio.
- Incumplimiento de las obligaciones de alguna de las Partes, señaladas en la Cláusula Quinta del presente Contrato.

12.2. En el caso de resolución por incumplimiento la parte afectada deberá cursar una carta notarial a la parte incumplidora para darle un plazo de quince (15) días hábiles para que subsane el incumplimiento. En caso de persistir con dicha conducta, la parte afectada podrá resolver el Contrato de pleno derecho.




XIII. CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes están obligadas a mantener la información, los datos y los documentos y los términos de este Contrato (en conjunto los "Datos") de la contraparte que hayan obtenido como resultado de este Contrato de manera confidencial. Las Partes acuerdan no divulgar,



reproducir, total o parcialmente, o divulgar dicha información a terceros por ningún motivo, a menos que:

- 
- (i) La Parte en cuestión tiene la autorización previa por escrito de la Parte propietaria o suministradora de los Datos;
 - (ii) que la entrega o divulgación de los Datos sea requerida por un tribunal de justicia o un comité de arbitraje como parte de un procedimiento legal o de arbitraje o una investigación, en cuyo caso la Parte reveladora debe comunicar inmediatamente la situación a la Parte propietaria o suministradora los datos; o
 - (iii) que los datos son parte de archivos o registros disponibles al público.


13.2. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en esta Cláusula Décimo tercera facultará al afectado a iniciar las acciones legales correspondientes para obtener una indemnización por los daños sufridos y evitar su divulgación ulterior o continuada.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las Partes se comprometen a que los términos de este Contrato solo serán modificados por acuerdo de ambas partes mediante una adenda escrita con firmas legalizadas notarialmente.

XV. CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SESIÓN



15.1. LA BENEFICENCIA autoriza anticipadamente a EL ASOCIANTE a ceder su posición contractual en este Contrato, así como los derechos que les confieren, a cualquier empresa que cumpla con las mismas características acreditadas por EL ASOCIANTE durante la Licitación. La cesión por EL ASOCIANTE bajo cualquier otra forma requerirá la aprobación por escrito de LA BENEFICENCIA. Se tomará una decisión sobre una solicitud de cesión a más tardar sesenta (60) días después de que se ha recibido la solicitud de cesión por escrito.

15.2. LA BENEFICENCIA no podrá ceder su posición contractual en este Contrato, sin el consentimiento previo por escrito de EL ASOCIANTE. Se tomará una decisión sobre la solicitud de cesión a más tardar sesenta (60) días después de que se haya recibido la solicitud por escrito.

XVI. CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DIRECCIÓN

Para todos los efectos legales, LAS PARTES, fijan como sus domicilios los indicados en la introducción de este Contrato, lugar donde se les hará llegar las notificaciones y/o comunicaciones judiciales y/o extrajudiciales a que hubiera lugar mientras no se comuniquen por conducto notarial alguna variación a la otra Parte con una anticipación de por lo menos quince (15) días calendarios a la fecha de cambio.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: GARANTÍA

17.1. Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones bajo este Contrato, EL ASOCIANTE deberá entregar una carta fianza a LA BENEFICENCIA con las características de solidaria, incondicional, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión por el monto equivalente al diez (10%) de la proyección de la venta bruta del segundo año de acuerdo al Anexo II, y en cumplimiento de los lineamientos que regulan el presente Contrato.

17.2. La carta fianza o póliza de caución descrita en 17.1 debe ser emitida por una persona jurídica que debe encontrarse bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administración de Fondos de Pensiones y estar autorizadas para emitir garantías o ser considerado en la lista más reciente de Bancos Extranjeros de Primera categoría según que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú. La carta fianza o póliza de caución se renovará anualmente al menos quince (15) días calendario antes del aniversario del inicio de la operación. La liquidación solo es posible si se reclama dentro de dicho plazo y si la garantía ha continuado sin interrupción.

17.3. Al iniciar cada período de renovación, EL ASOCIANTE debe de actualizar el monto de la carta fianza o póliza de caución en base a las Ventas Brutas obtenidas en el año inmediato anterior. Sin embargo, el monto de las cartas fianza o pólizas de caución posteriores no podrá ser menor que la garantía o carta de crédito proporcionada al firmar el Contrato. Cada carta fianza o póliza de caución debe permanecer válida hasta sesenta (60) días después de la expiración de la Vigencia o su renovación. Cualquier reclamo sujeto a la carta fianza o póliza de caución debe presentarse antes de que ésta expire.

17.4. La carta fianza o póliza de caución será ejecutada en casos de incumplimiento o de resolución previsto en el presente contrato.

XVIII. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PREVENCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS, INDEMNIDAD, ANTICORRUPCIÓN

PREVENCIÓN Y LAVADO DE ACTIVOS:

Con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, LAS PARTES declaran estar de acuerdo y garantizan que:

- I. No ha violado y no violará las leyes vigentes de lucha contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo, corrupción y sus regulaciones. Que la conformidad de su patrimonio y que sus ingresos no provienen de actividades de Lavado de Activos y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera que el destino de los ingresos que genere el presente contrato no será utilizado para el financiamiento del terrorismo o para actividades delictivas.
- II. No ha participado, y se compromete a no participar en: la realización de pagos o transferencias de valor, ofertas, promesas o la concesión de cualquier ventaja económica o de otro tipo, solicitudes, acuerdos para recibir o aceptar cualquier ventaja financiera o de otro tipo, ya sea directa o indirectamente, que tenga el propósito, el efecto, la aceptación o la conformidad del soborno público o comercial o cualquier otro medio ilegal o indebido de obtener o retener un negocio, una ventaja comercial o de la mala ejecución de cualquier función o actividad.
- III. Sin que la presente enunciación sea limitativa sino meramente enunciativa, se compromete y garantiza que no ofrecerá, efectuará o prometerá, directa o indirectamente pagos, promesas, ventaja o beneficio, ni autorizará el pago de monto alguno, ni efectuará o autorizará la entrega o promesa de entrega de objeto de valor alguno, a funcionarios nacionales o extranjeros, empleados, agentes o representantes del gobierno o de cualquiera de las dependencias o entidades públicas o gubernamentales o dependientes de los anteriores, o cualquier persona que actúe en ejercicio de un cargo o función pública o en representación o en nombre de cualquiera de los antes mencionados; con la finalidad de influir en cualquier acto o decisión de dicha persona o entidad, inclusive de hacer u omitir algún acto ya sea en violación de sus funciones o inclusive en el cumplimiento de las mismas, o induciendo a dicha persona o entidad a influir en las decisiones o actos del gobierno o personas o entidades dependientes del mismo, ya sea con la finalidad de obtener algún tipo de ayuda



o asistencia para una o ambas Partes en la ejecución de las prestaciones del presente contrato, o ya sea con la finalidad de recibir o mantener cualquier otro beneficio.

iv. Las obligaciones indicadas en los puntos (i) y (ii) aplican para sus propios asociados, agentes o subcontratistas que puedan ser utilizados por LA BENEFICENCIA para dar cumplimiento a las obligaciones en virtud del presente contrato.

Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de los delitos señalados en el párrafo anterior o en general de cualquier actividad ilícita, De manera, manifiesta que los ingresos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

vi. Que mantendrá el deber de reserva en forma indeterminada por la información relacionada con el Sistema de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SLAFT) sobre la que haya tomado conocimiento como consecuencia del servicio prestado.

Si LA BENEFICENCIA es sujeto obligado de acuerdo a lo dispuesto por la Ley 27693 y sus normas complementarias, deberá con políticas y procedimientos diseñados para prevenir la existencia del lavado de activos, financiamiento del terrorismo, soborno o corrupción y se compromete a entregar a EL ASOCIANTE la información que esta requiere, con la finalidad de sustentar que LABENEFICENCIA viene cumpliendo con las normas de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de no ser LA BENEFICENCIA sujeto obligado debe alinearse a las políticas y procedimientos que tiene EL ASOCIANTE sobre el Sistema de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

En el supuesto que LA BENEFICENCIA tome conocimiento de la existencia de algunos de los hechos indicados precedentemente que pudieran impactar de cualquier forma a EL ASOCIANTE que pueda generar algún tipo de responsabilidad civil penal, reputacional, entre otras deberá informar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de conocido el hecho o circunstancias a este, sin perjuicio de tomar las medidas necesarias para cesar los actos que pudieran poner en riesgo a EL ASOCIANTE.

En la eventualidad en la que LA BENEFICENCIA incumpla cualquiera de las obligaciones indicadas con anterioridad en la presente cláusula facultará a EL ASOCIANTE entre otras cosas a: suspender el servicio, con la correspondiente cesación de la obligación de pago sin generar derecho a intereses moratorios o penalidades, hasta el cumplimiento de lo





solicitado o resolver el contrato de pleno derecho de conformidad a lo regulado en el Código Civil.

ANTICORRUPCIÓN

LA BENEFICENCIA asume la obligación y responsabilidad de ejecutar el presente Contrato, sin incurrir en forma alguna en los actos tipificados y sancionados por las normas legales anticorrupción o de lucha contra la corrupción. En tal sentido, LA BENEFICENCIA expresamente

asume las siguientes obligaciones:


Vigilar, prohibir e impedir que sus representantes, administradores, accionista, socios, apoderados, gestores de negocios, personal empleado o terceros contratados que realicen y/o intervengan en la ejecución del presente Contrato, formulen ofrecimientos, promesas, entreguen o acepten, directa o indirectamente, por sí o mediante terceras personas: dinero, objetos de valor, ganancia pecuniaria indebida, ventaja impropia o cualquier otra dádiva o bienes, a favor o respecto de servidor, funcionario o empleado público, personal estatal contratado por cualquier modalidad, autoridad o cualquier persona vinculada y/o relacionada con las entidades de gobierno (local, regional o nacional), con la finalidad que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones, incurriendo en incumplimiento o infracción a la Ley, o conductas – consumadas o en grado de tentativa – que se consideren como faltas, delitos o que ameriten la imposición de una sanción, de carácter administrativa, penal o de cualquier otra naturaleza; tales como robo, fraude, cohecho, tráfico de influencias, extorsión, soborno, lavado de activos y conductas similares.


Actuar siempre con lealtad, ética, honestidad, transparencia y/o integridad profesional, cuidando que no se perjudiquen los intereses de la sociedad y de EL ASOCIANTE, en riguroso cumplimiento y respeto estricto de las normas legales del sistema jurídico nacional e internacional, principalmente referidas a la prevención y la lucha contra la corrupción.

- c. Abstenerse de realizar ofrecimiento o cualquier pago ilegal o indebido en nombre de EL ASOCIANTE.
- d. Realizar con honestidad las prestaciones a su cargo según el presente Contrato.
- e. No realizar prácticas o actos coercitivos indebidos, incentivos u ofertas para obtener alguna indebida ventaja contractual.
- f. Denunciar ante las autoridades correspondientes los hechos que le consten y que pudiesen ser constitutivos de responsabilidades administrativas y/o penales, o de




cualquier otra naturaleza, de los servidores públicos, autoridades o cualquier persona vinculada y/o relacionada con las entidades de gobierno o instituciones públicas.

- 
- g. Eximir y mantener indemne a EL ASOCIANTE, sus accionistas, directores, gerentes, apoderados y personal empleado o contratado, de cualquier responsabilidad que eventualmente pudiera generarse como consecuencia del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LA BENEFICENCIA establecidas en esta cláusula.
 - h. No incurrir en ninguna de las conductas tipificadas en el Decreto Legislativo 1385, que incorpora artículos al Código Penal, y sanciona la corrupción en el ámbito privado y al interior de entes privados.
 - i. Ejercer en la ejecución del presente Contrato, todos los controles, supervisiones y monitoreo necesarios para dar cumplimiento a todas normas legales vinculadas a la ética en los negocios, incluyendo el Decreto Legislativo 1352, "Decreto Legislativo que Amplía la Responsabilidad Administrativa de las Personas Jurídicas", el Decreto Legislativo 1385, "Ley que sanciona la corrupción en el ámbito privado", sus normas complementarias, y demás normas y principios de la buena fe contractual.



El incumplimiento por parte de LA BENEFICENCIA de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula constituirá una causal de resolución de pleno derecho del presente Contrato, la cual se hará efectiva, al amparo de lo previsto en el Artículo 1430° del Código Civil, cuando EL ASOCIANTE curse una comunicación notarial a LA BENEFICENCIA, al domicilio indicado para los efectos de El Contrato, señalando la causal resolutoria pactada en que LA BENEFICENCIA hubiere incurrido.



Queda expresamente establecido que EL ASOCIANTE no será responsable de ninguna reclamación, demanda, denuncia, investigación, pérdida, daño y/o perjuicio derivado o relacionado con el incumplimiento por parte de LABENEFICENCIA de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Cláusula; conviniéndose que LA BENEFICENCIA indemnizará a EL ASOCIANTE en caso que éste, sus accionistas, directores, gerentes, apoderados y personal empleado o contratado, fueren involucrados o se requiera su intervención en el proceso, trámite y/o procedimiento respecto de la reclamación, demanda, denuncia, investigación, pérdida, daño y/o perjuicio antes referidos.

INDEMNIDAD

LA BENEFICENCIA defenderá, indemnizará y liberará de responsabilidad a EL ASOCIANTE, sus directores, dignatarios, agentes y empleados contra cualquier reclamación, procedimiento,



pérdida, responsabilidad, daño, sentencia, concesión, costo y gastos (en adelante colectivamente, los "Reclamos") que surjan de o se relacionen con a) lesiones personales, muerte, daño a la propiedad o pérdida cuando dicho Reclamo surja o se relacione de cualquier forma a cualquier acto u omisión de LA BENEFICENCIA o sus agentes, contratistas, empleados, dignatarios, directores y/o terceros por los cuales deba responder; b) cualquier Reclamo realizado por cualquier agente, contratista, empleado, dignatario o director de LA BENEFICENCIA; c) cualquier violación al Contrato por parte de LA BENEFICENCIA; y d) la negligencia, culpa grave, dolo o mala conducta intencional o mala fe por parte de LA BENEFICENCIA, sus agentes, contratistas, empleados, dignatarios, directores y/o terceros por los cuales deba responder.

En tal sentido, las Partes declaran expresamente que en caso EL ASOCIANTE sufriera daños y/o debería asumir frente a terceros, vinculados y/o colaboradores de LA BENEFICENCIA, cualquier pérdida derivada de un Reclamo, éste último deberá restituir y/o compensar a EL ASOCIANTE por todo y cualquier monto que hubiera asumido o tenido que pagar, incluyendo, pero sin limitarse, a las costas y costos de cualquier proceso o procedimiento.

XIX. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: EXCLUSIVIDAD

Las Partes acuerdan expresamente que los Productos que sean emitidos a partir de la suscripción del presente Contrato serán distribuidos en forma exclusiva con LA BENEFICENCIA durante la vigencia del mismo.

EL ASOCIANTE, durante la vigencia inicial del Contrato y sus prórrogas o renovaciones, podrá operar otras loterías y juegos similares con otras beneficencias o cualquier otro tercero que las leyes faculden, sin la necesidad de consultar o comunicar a LA BENEFICENCIA.

LA BENEFICENCIA, durante la vigencia inicial del Contrato y sus prórrogas o renovaciones, no contratará con otro operador de loterías con juegos similares.

XX. CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 20.1. En caso de cualquier disputa que surja de este Contrato o en relación con él, las Partes acuerdan hacer sus mejores esfuerzos para resolver la disputa de buena fe, cuando la Parte afectada notifique a las otras Partes de su reclamo.
- 20.2. En caso de que una controversia entre las Partes no pudiera ser resuelta por estas dentro los diez (10) días siguientes a la respectiva notificación por parte de la Parte afectada, podrá ser sometida al conocimiento y decisión de tres (03) árbitros, uno designado por LA BENEFICENCIA, uno designado por EL ASOCIANTE conjuntamente



y el tercero por los árbitros designados por ambas Partes. Este último árbitro presidirá el respectivo tribunal arbitral (el "Tribunal Arbitral"), de acuerdo con los reglamentos y estatutos del Centro de Solución de Disputas de la Cámara de Comercio de Lima.

El Arbitraje es institucional y se rige por el Reglamento del Centro de Solución de Disputas de la Cámara de Comercio de Comercio de Lima.

- 20.4. Todos los miembros del Tribunal Arbitral serán abogados de profesión y resolverán la controversia estrictamente mediante la aplicación de las Leyes del Perú. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima y se realizará en idioma español.
- 20.5. El fallo emitido por el Tribunal Arbitral será definitivo y de ejecución inmediata. En consecuencia, las Partes renuncian expresamente a la interposición de recursos. El fallo emitido por el Tribunal Arbitral sólo podrá ser nulo por haber incurrido en alguna de las causales previstas en el Artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1071, Ley de Arbitraje, cuyo caso los jueces y juzgado del Distrito Judicial de la ciudad de Lima tendrán jurisdicción.

En aras de la claridad, lo anterior no impide a las Partes solicitar la ejecución de un laudo arbitral ante los tribunales del Distrito de la ciudad de Cajamarca o cualquier otro tribunal de justicia competente.

- 20.6. En el caso de que alguna de las Partes presente un recurso de nulidad a que se refiere el párrafo anterior, adjuntará a su escrito, entre los demás requisitos establecidos en la Ley de Arbitraje, una fianza bancaria emitida a nombre de la parte beneficiada con el Laudo Arbitral por la cantidad de S/. 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles) en un Banco acreditado aprobado por ambas Partes. Esta fianza bancaria será devuelta por el Tribunal Arbitral a la Parte que interpuso la nulidad en caso de que se declare fundado dicho recurso. En caso de cualquier otro tipo de sentencia, el Tribunal Arbitral ejecutará la fianza bancaria y la suma resultante de la ejecución será otorgada a la otra Parte por el Tribunal Arbitral.
- 20.7. Los gastos y costas ocasionados por el arbitraje deberán ser pagados en su totalidad por la Parte a la que no benefició el fallo. Si el fallo favoreció parcialmente a una o ambas partes, los gastos y costas del arbitraje serán pagaderos según lo determine el propio Tribunal Arbitral.
- 20.8. En caso de que esta cláusula no brinde suficiente claridad sobre los temas relacionados con este Contrato y/o el proceso de arbitraje aquí descrito, la relación entre las Partes se regirá por las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1071.



XXI. CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será considerada en incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato, ni será responsable de la pérdida, daño o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales causadas por o derivado de cualquier evento o circunstancia que pueda ser imputable al Caso Fortuito o la Fuerza Mayor o cualquier causa no imputable a las Partes según lo establecido en el Artículo 1315° del Código Civil y la definición establecida en el presente Contrato.

En señal de conformidad con sus términos, las Partes suscriben este Contrato, en dos ejemplares, a los días del mes de del .



ANEXO II

DECLARACIÓN JURADA DE INFORMACION EMPRESARIAL

Cajamarca, de del 2026

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL ASOCIANTE

Sociedad de Beneficencia de Cajamarca Presente. -

Es grato dirigirnos a ustedes, asimismo hacerle llegar nuestra oferta para participar en el proceso de selección de un ASOCIANTE para operar juegos de loterías y similares; para lo cual presentamos la siguiente información:

Nombre o razón social.

Datos de inscripción registral en el registro de personas jurídicas de la SUNARP del país de origen con indicación de la fecha de Constitución o inscripción en los registros públicos.

➤ Domicilio legal.

➤ Correo electrónico y teléfono.

Número de RUC

Nombres y apellidos del representante legal, acreditación fehaciente de tal calidad, con indicación de su inscripción registral.

➤ Se debe presentar copia del documento Nacional de identidad extranjera vigente del representante legal.

➤ Copia estatuto de la persona jurídica cuyo objeto social contempla la realización del juego de lotería y similares antes de la presentación del expediente.

➤ Copia de documentos que acrediten que la persona jurídica consorciada tenga una experiencia no menor de 2 años actividades comerciales de juego de lotería y similares.

➤ Vigencia de poder del representante legal no mayor de 3 meses.



➤ Reporte de deudas de la persona jurídica emitido por la central de riesgo de la Superintendencia de banca y seguros.

➤ Copia de la declaración jurada de impuesto a la renta presentada a la SUNAT por los dos últimos ejercicios gravados.

➤ Copia del documento donde se acredite el capital social de la persona jurídica o consorciada.

➤ Si hay consorcio, la "Promesa Formal del Consorcio" debe señalar que cada una de las consorciadas se compromete a formalizar el contrato asociativo de consorcio para la provisión correcta y oportuna presentación de la oferta técnica y económica del asociante.

➤ Declaración Jurada especificando que los representantes del asociante no tienen vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Directorio de la Sociedad de Beneficencia, según corresponda con los trabajadores de la Dirección de Beneficencias del MIMP.

A la espera que nuestra propuesta sea aceptada por vuestra representada.



Firma y sello del representante legal del participante





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

ANEXO III

PRODUCTOS



PROYECCIÓN DE LA VENTA BRUTA DEL PRIMER AÑO PRESENTADA POR EL ASOCIANTE





ANEXO IV

PROYECTO DE INDICADORES DE GESTIÓN



Para medir el impacto, la BENEFICENCIA se compromete a aumentar el porcentaje del gasto no administrativo priorizando el uso de los recursos en proyectos sociales, y/o productivos.

2. Para asegurar el buen uso de los recursos financieros, y en relación del punto anterior LA BENEFICENCIA se compromete a enviar sus declaraciones trimestrales y su balance anual resaltando el detalle de lo invertido en programas sociales y gastos administrativos.



LA BENEFICENCIA se compromete a enviar un reporte mensual de los programas sociales, de acuerdo al siguiente cuadro:

Nombre del programa	Descripción	Nº de Beneficiarios	Nº de Profesionales en el Proyecto	Gastos de Planillas de Profesionales	Otros





ANEXO V

DECLARACIÓN JURADA DE NO INCURRIR EN IMPEDIMENTO Y/O INCOMPATIBILIDADES PARA SER PARTICIPANTE



Cajamarca, de del 2026

COMITÉ DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL ASOCIANTE

Sociedad de Beneficencia de Cajamarca Presente.-



El/LA suscrito/a, en mi calidad de representante legal de la empresa con RUC: domicilio legal en ; en el proceso de Selección de Asociante para operar juegos de loterías y similares de la Beneficencia de La provincia. DECLARO BAJO JURAMENTO:



1. No estar impedido para participar en el proceso de selección y para contratar con la Sociedad de Beneficencia de La provincia.

Conocer, aceptar y someterme al Reglamento, condiciones y procedimientos del proceso de selección, incluyendo los impedimentos consignados en el Reglamento para ser participante.

Somos responsables de la veracidad de los documentos e información que se presenta para efectos del presente proceso de selección.

4. Comprometemos a mantener nuestra oferta durante el proceso de selección y a suscribir el contrato en caso de resultar favorecidos.

5. No incurrimos en ninguno de los impedimentos o incompatibilidades establecidos en el Reglamento.

6. Nuestros representantes no tienen vínculo hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros del Directorio de la BENEFICENCIA, según corresponda o con los trabajadores de la Municipalidad La provincial de La provincia y/o Dirección de Beneficencias del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.





"Año de la Experiencia y el Fortalecimiento de la Democracia"

7. No incurrimos en incompatibilidad legal o conflictos de Interés con la BENEFICENCIA a razón de parentesco litigio ejercicio de cargo, entre otros establecidos por Ley y este Reglamento.

El compromiso que durante el periodo contractual no nos asociaremos a personas naturales y jurídicas que tengan los impedimentos para presentarse directamente como participantes.



Firma y sello del representante legal del participante.





ANEXO VI

DECLARACION JURADA DEL PARTICIPANTE OBLIGÁNDOSE A CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL REGLAMENTO Y DE LOS BIENES PROPUESTOS



Cajamarca, de del 2026

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DEL ASOCIANTE

Sociedad de Beneficencia de Cajamarca Presente.-



Yo, el/la suscrito/a, en mi calidad de representante legal de la empresa con RUC: y domicilio legal en en el proceso de selección de Asociante para operar juegos de loterías y similares de la Sociedad de Beneficencia de La provincia



DECLARO BAJO JURAMENTO que, en caso de ser el postor elegido en la presente convocatoria, mi Representada se obliga a cumplir en estricta observancia con las Especificaciones Técnicas que exige el Reglamento para la Selección y Contratación de Asociante para operar Juego de Loterías y Similares; y con los bienes propuestos.

Atentamente,

Firma y sello del representante legal del participante





ANEXO VII

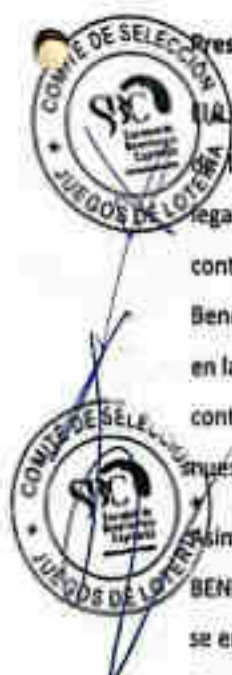
DECLARACIÓN JURADA DEL PARTICIPANTES OBLIGÁNDOSE A MANTENER LA CALIDAD DE LOS BIENES OFERTADOS



Cajamarca, de del 2026

COMITÉ DE SELECCIÓN Y CONTRATACION DEL ASOCIANTE

Sociedad de Beneficencia de Cajamarca



Presente.-

Yo, el suscrito/a, en mi calidad de representante legal de la empresa..... con RUC: y domicilio legal en en el proceso de selección y contratación de Asociante para operar juegos de loterías y similares de la Sociedad de Beneficencia de La provincia, DECLARO BAJO JURAMENTO que, en caso de ser el postor elegido en la presente convocatoria, nos obligamos a mantener durante todo el periodo de vigencia del contrato, las características y especificaciones técnicas ofertadas, que hemos indicado en nuestra Propuesta.

Asimismo, declaramos reconocer y aceptar las sanciones fijadas por la SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAJAMARCA, penalizando el incumplimiento de la obligación asumida y que se encuentran consignadas en el Reglamento de la presente Convocatoria, así como las demás disposiciones generales y específicas del referido Reglamento.

Firma y sello del representante legal del participante.





ANEXO VIII

DECLARACION JURADA DEL PARTICIPANTE POR EL TIEMPO DE IMPLEMENTACION E INICIO DE OPERACIONES

Cajamarca, de del 2026



COMITÉ DE SELECCIÓN Y CONTRATACION DEL ASOCIANTE

Sociedad de Beneficencia de Cajamarca

Presente.-

El/LA suscrito/a, en mi calidad de representante legal de la empresa..... con RUC: y domicilio legal en en el proceso de selección y contratación de Asociante para operar juegos de loterías y similares de la Sociedad de Beneficencia de La provincia, DECLARO BAJO JURAMENTO que, en caso de ser el postor elegido en la presente convocatoria, nos obligamos a cumplir con el TIEMPO DE IMPLEMENTACION E INICIO DE OPERACIONES, siendo este de 60 (sesenta) días calendario,

Además, adjuntamos al presente un cronograma de cumplimiento de las fases de instalación. Asimismo;



Firma y sello del representante legal del participante



ANEXO IX

CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA - SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CAJAMARCA

N°	ACTIVIDAD GENERAL	PLAZO	FECHA
1	CONVOCATORIA Publicación en página web institucional https://www.sbcajamarca.com.pe y en redes sociales de la Beneficencia.	Del 09/06/2026 al 19/06/2026	Del 09/06/2026 al 19/06/2026
	Registro de participantes y venta de bases Unidad de Tesorería – BENEFICENCIA de 8:30 am a 1:30 pm. Costo de bases S/. 200.00	Del 10/06/2026 al 12/06/2026	Del 10/06/2026 al 12/06/2026
3	Formulación de Consultas y Observaciones Mesa de partes – BENEFICENCIA de 8:30 am a 1:30 pm y/o al correo electrónico emurga@sbcajamarca.com.pe	11/06/2026	11/06/2026
	Absolución de Consultas y Observaciones Se publicarán en la página web institucional: https://www.sbcajamarca.com.pe	12/06/2026	12/06/2026
5	Integración de Bases	15/06/2026	15/06/2026
6	Presentación de Propuestas en Acto Privado Mesa de partes – BENEFICENCIA de 8:30 am a 1:30 pm y/o al correo electrónico emurga@sbcajamarca.com.pe	17/06/2026	17/06/2026
	Evaluación de Propuestas	18/06/2026	18/06/2026
	Otorgamiento de la Buena Pro Acto Privado	19/06/2026	19/06/2026
	Publicación de la Buena Pro En la página web institucional https://www.sbcajamarca.com.pe y/o en redes sociales de la BENEFICENCIA.	19/06/2026	19/06/2026
10	FIRMA DE CONTRATO Presentación de documentos para el perfeccionamiento del Contrato y firma.	Del 24/06/2026 al 03/07/2026	Del 24/06/2026 al 03/07/2026

*Nota: El presente cronograma podrá ser modificado por el Comité de Selección, por razones debidamente justificadas, lo cual será comunicado oportunamente a los participantes a través de los medios oficiales de la convocatoria.